



Centro  
Universitario  
de la Defensa

## NORMAS DE PERMANENCIA

La permanencia en el Centro Universitario de la Defensa se basa en el punto cuarto de la cláusula undécima del Convenio de Adscripción entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena que textualmente especifica:

"La Baja como alumno de la AGA conllevará la baja en el centro conforme el artículo 71.5 de la Ley de la Carrera Militar, de igual modo que la baja en el centro conllevará la baja en la AGA"

A estos efectos, la permanencia en el CUD estará sujeta a lo señalado en la Orden Ministerial 49/2010, de 30 de julio, por la que se establecen las normas de evaluación y de progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación, para la incorporación a las escalas de oficiales, publicada en el BOD. núm. 151, de 4 de agosto de 2010:

<http://www.cud.upct.es/images/cud/legislacion/normasevaluacionprogresoypermanencia.pdf>

y en todo aquello que no se contemple en la normativa anterior por la Normas de progreso y permanencia en la UPCT:

[http://www.upct.es/contenido/gest\\_academica/archivos/BORM\\_25476\\_260806\\_Normas\\_Progreso\\_Permanencia.pdf](http://www.upct.es/contenido/gest_academica/archivos/BORM_25476_260806_Normas_Progreso_Permanencia.pdf)